Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESEYTA.

de donde pagar las por la ebrilidad de los tiempos
necesidades muchas pechos tributos y cargos que tiene y
padece de fortuitos en ella y sus frutos ansi sobrevenido
de piedra y otros los años antecedentes de suerte que el
poco dinero que se alcança no basta para pagar audien
cias y executores que sobre ello cada dia le estan mo les
tando y los deuitos de su mag.d no se pueden pagar por ser
tantos y tan grandes y que haziendo su ss.a la baxa que
fuere seruido de dichos deuitos podra estauan con mas alibio
seruir a su mag.d y que de no concederle baxa sera imposi
bilitarla y atrasar mas sus pagas = Y quando en todo
su ss.a de dicho Don Fran.co Pan y agua no se a seruido de hazer
dicha gracia y baxa por lo menos que se a la suelta en la
mayor p.te dando le estauan un termino conpetente
para que pueda cumplir con lo que el dicho Don Al.o
carreño quiros en nombre de estauilla justicia y capitu
lares de ella ajustare y hecho el dicho asiento y ajusto
le obligue a los dichos ju.s y capitulares regidores des
te dicho concejo como particulares con sus personas y bienes
auidos y por auer todos juntos de mancomun y propios
estauan en fabor de su mag.d y sus thesoreros de potestarios
y demas personas que su real nombre los aya de
auer la cantidad o cantidades de maravedis que
ajustare por el tiempo de la asiento en moneda de be
llon puestos y pagados en la dicha ciudad de Murcia
y para que pueda proponer qualesquier arbitrios
para las pagas y ajustar sus plaços y pedir y suplicar
los conceda y facultades para ellos y con el salario que
asentare por ante qualesquier escribanos haziendo
qualesquier escripturas con las fuerças grabamenes vin
culos firmezas sumisiones destinaciones de pagas re